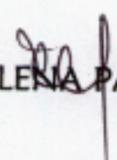




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00056-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que los demandados se encuentran debidamente notificado. Sírvase decidir lo pertinente.
Soledad, 13 de marzo de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado ejecutante, mediante escrito presentado en la secretaría de esta oficina judicial, el día 10 de marzo del presente año, desistió del demandado PEDRO SUAREZ SOLANO. Pues bien, advierte el despacho que no es procedente acceder a lo pedido, habida cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no cuenta con facultad expresa para desistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código General del Proceso.

Por otro lado, el despacho evidencia que la parte actora aporta la prueba de haber realizado las diligencias de notificación personal a los demandados JUAN CAMILO ESCOBAR LAINES y SERGIO ANDRES VELASCO GAVIRIA. Sin embargo, se observa que las citaciones para notificación personal remitidas a los demandados, no se encuentran debidamente diligenciadas, pues a folios 31 y 35 se observan copias cotejadas de las citaciones para diligencia de notificación personal a los mencionados demandados, en la dirección en la ciudad de Bogotá. No obstante, se indica un termino distinto para comparecer al despacho al que señala el artículo 291 del Código General del Proceso, así las cosas no es dable tener por notificados a los demandados en cuestión.

Finalmente, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares en contra de los dineros del demandado, lo cual es procedente por lo que se decretará.

Por lo anterior, el despacho

DISPONE

1. No aceptar el desistimiento que hace el apoderado judicial de la parte demandante, del demandado, dadas las consideraciones del caso.
2. Ordénese realizar en debida forma la notificación a los demandados JUAN CAMILO ESCOBAR LAINES y SERGIO ANDRES VELASCO GAVIRIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 al 293 del CGP y 8 del Decreto Presidencial 806 del 4 de junio de 2020.
3. Por las anteriores razones, abstenerse de seguir adelante la ejecución.
4. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados SERGIO ANDRES VELAZCO GAVIRIA y JUAN CAMILO ESCOBAR LAINES, quienes se identifican con las cedula de ciudadanía No. 1.061.020.904 y 1.045.744.623, respectivamente, en los siguientes bancos y corporaciones financieras del país: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA,

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia



Oficina de Relaciones Públicas - 011-222-0000

DECLARACION

Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella.

MILICIA FEDERAL
SECRETARIA

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE SOLIDARIDAD

Fecha: 11 de noviembre de 2008

Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella. Asimismo, declaro que soy responsable de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones, así como de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones en el ámbito de mi competencia.

Por lo tanto, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella. Asimismo, declaro que soy responsable de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones, así como de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones en el ámbito de mi competencia.

En fe de lo anterior, firmo la presente declaración en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de noviembre de 2008.

Firma: _____

DECLARACION

Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella.

Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella. Asimismo, declaro que soy responsable de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones, así como de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones en el ámbito de mi competencia.

Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella.

Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella. Asimismo, declaro que soy responsable de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones, así como de las acciones que realice en el cumplimiento de mis deberes y obligaciones en el ámbito de mi competencia.



Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la presente y que me comprometo a cumplir con lo establecido en ella.



BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO COOMULTRASAN, BANCO CITIBANK, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCOOMEVA, ITAU y SERFINANZA.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

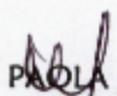
Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000,00 M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios, e indíquesele que el demandante COOPERATIVA EL AGUILA LTDA, se identifica con el NIT No. 802.020.502-0.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12/NOV/20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

12

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

W. J. ...

RECEIVED

...

...



...